

Subdirección Técnica. Subdepto.Valoración.

RESOLUCIÓN Nº 153 0 8 FEB. 2013 EXPEDIENTE RECLAMO: 141/08.11.2010 ADUANA VALPARAISO. DIN 3490071905-3/16.09.2010 RESOLUCION 1º INSTANCIA: 146/17.06.2011 FECHA NOTIFICACION: 21.06.2011

#### VISTOS:

El Reclamo Nº 141/08.11.2010, que contiene argumentaciones del Sr. Jorge Vega D., Agente de Aduanas, quien en representación de los Sres. AGUSTIN FOSSA VAS E HIJOS LTDA., Rut 76.249.270-9, solicita por esta vía, modificación de valores declarados en DIN 3490071905-3/16.09.2010.

El fallo de primera instancia, (fojas 18) Resolución 146/17.06.2011, que acoge la modificación y respectiva infracción.

#### CONSIDERANDO:

Que, el recurrente señala que los valores declarados en DIN no corresponden a la cláusula de compraventa concertada, cual debe ser CIF y no FOB, lo cual se debió a un error al momento de ingresar los datos en la respectiva declaración, resultando un mayor pago de tributos, en la importación de accesorios (contrapesos) para Grúa autopropulsada, adquiridos a M Stemick GMBH Kran-U Baumasch, Alemania.

Que, los informes y conclusiones de primera instancia señalan que se constata el error en la consignación de la cláusula respectiva y su efecto en el pago de tributos.

Que, analizados los antecedentes de este reclamo, se verifica el error involuntario, solicitado a corrección por la vía de la reclamación, y por lo tanto esta instancia confirma el fallo de primera instancia en los términos que se indican.

# TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto de Hacienda Nº 1134/02 sobre Reglamento del Valor GATT/94, los preceptos del Capítulo II de la Resolución 4543/03 DNA, y las facultades que me confiere el artículo 4º Nº 16 del D.F.L. Nº 329/79, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

CONFIRMASE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, EN CUANTO HA LUGAR A:

- 1) LA MODIFICACION DE VALORES DECLARADOS en DIN 3490071905-3/16.09.2010.
- 2) LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, de conformidad al Manual de Pagos.

FC>

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS.

RODRIGO GONZALEZ HOLMES DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

SECRETARIO. AAL/JVP/MRF. Rol: 130/11.



Percion Micional Vilgariosoffishir Traduus (13) 317 asof



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL.141/2010.
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN Nº 146- / VALPARAISO, 17 JUN. 2011

**VISTOS**: El formulario de reclamación Nº 141 de 08.11.2010, interpuesto por el agente de aduanas Jorge Vega D., por cuenta de señores AGUSTIN FOSSA.VAS E HIJOS LTDA., / RUT. 76.249.270-9, viene en presentar reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, por indicar erróneamente la cláusula de compra en la Declaración de Ingreso Nº 3490071905-3 de 16.09.2010.

## CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante la D.I., Nº 3490071905-3/ de fecha 16.09.2010, se solicito a despacho kit accesorios y partes para uso en grúas con un valor CIF de US\$ 17.560,47 bajo el régimen de importación general.

# 2.- QUE el recurrente señala:

Al ingresar la información en el momento que se confecciono la D.I. Nº 3490071905-3/16.09.2010 se indicó erróneamente la cláusula de compra en la declaración de ingreso se declaro FOB siendo lo correcto CIF de acuerdo a la documentación de base la factura Nº 10-040.1 de fecha 09.08.2010. Lo que da como resultado que se pagaran más derechos de los que realmente correspondían y por lo tanto solicita a través de la tramitación una SMDA se autorice la modificación que procede.

- 3.- **QUE** a fojas 10/11 se adjunta fotocopia legalizada de la factura Nº 10-040-1 del proveedor M.Stemick GMBH donde indica que el valor de la operación es por US\$ 15.000 precio de entrega CIF puerto de Chile., para las partes y accesorios para grúa.
- 4.- QUE a fojas 14 la fiscalizadora informante mediante su informe Nº S/N de fecha 22.11.2010 indica lo siguiente: El despachador impugna la valoración asignada argumentado que se indico erróneamente que la cláusula de compraventa era FOB y no CIF, como correspondía al ingresar los datos de la DIN Nº 3490071905-3/16.09.2010 y que dio como resultados que se pagaran más derechos que los realmente debidos. A fojas 10 y 11 rola copia de la factura con los valores de la importación donde se advierte claramente que los términos de la venta corresponde a la cláusula Cost, Insurance and Freight (CIF), por un total de de US\$ 15.000,00. Por lo anteriormente expuesto es opinión de esta fiscalizadora dar curso a la modificación solicitada por el despachador de Aduanas.-
- 5.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 28.02.2011, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba.





Servicio Nacional de Aduanas Dirección Regional Aduana Valparaíso Departamento Técnicas Aduaneras Unidad de Controversias

- 6.- QUE verificados los documentos de base adjunto tanto la factura comercial del proveedor M.StemickGmbh de Alemania como el instructivo del importador donde se puede apreciar que se indica claramente que la cláusula de compra es CIF. Por lo tanto procede modificar la cláusula de compra que declaro en la DIN Nº 3490071905-3/16.09.2010, por encontrarse errónea y al mismo tiempo la devolución de los derechos cancelados en exceso
- 7.- QUE por los considerandos vertidos mas el análisis de los autos disponibles adjunto al presente reclamo este tribunal de Primera Instancia determina autorizar la modificación solicitada por el despachador y otorgar la devolución de los derechos e impuestos pagados en exceso con la aplicación del artículo 174 al valor por el error cometido.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE : Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

# RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE mediante SMDA la D.I. Nº 3490071905-3/16.09.2010, en los términos propuestos por el reclamante con aplicación del Artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas.
- 2.- La devolución de los derechos se hará de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Pagos.
- 3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

FRESIA OSORIO CATALAN SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO ADUANA VALPARAISO

PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO Jueza Divectora Regional de Aduanas (T y P)

V Región

